

500 - 07

Caldas Antioquia, 13/05/2025



20250513112044133585
Comunicaciones Oficiales despachadas
Mayo 13 - 2025 11:20
Radicado 20252003585



Señor
Anonimo
Barrio Las Margaritas
Caldas Antioquia

Asunto: Respuesta de PQRS 202505009649.

Señor (a), reciba un cordial saludo

A la Inspección Tercera de policía se allego derecho de petición 202505009649 donde usted solicita "control por ruido en el predio ubicado en la Calle 124 sur N° 50B 31 (...)" se procede a dar respuesta dentro del término de Ley.

Le agradecemos por poner en conocimiento esta situación, sin embargo, su petición es incompleta y no nos da la información mínima para iniciar el procedimiento preventivo.

De conformidad con la Ley 1755 del año 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO 16. Contenido de las peticiones. (...)

ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

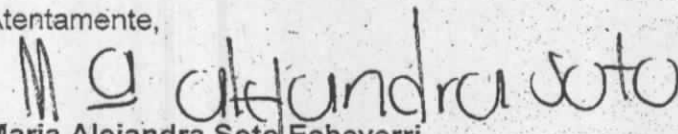
A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. (...)

De conformidad a lo anterior, lo requiero para que brinde la información completa, es decir, indique si es una vivienda o un establecimiento abierto al público donde presuntamente se esta alterando la tranquilidad del vecindario, así mismo para que aporte el nombre y los datos mínimos de la persona que debemos requerir, información valiosa para saber como aplicar la norma. Así mismo deberá conocer que es diferente el procedimiento de las Inspecciones de Policía al de la Policía Nacional.

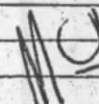
Finalmente, es necesario que se realice la llamada al cuadrante de Policía al celular 312 721 70 21, 312 720 83 41, 312742 43 51 o en su defecto al 123 en el momento que se esté presentando la alteración al orden público o el comportamiento contrario a la alteración de la tranquilidad.

Atentamente,


Maria Alejandra Soto Echeverri
Inspectora Tercera de Policía
Secretaría de Seguridad y Convivencia

Anexo: N/A.

Copia: N/A

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Maria Alejandra Soto Echeverri	Inspectora Tercera de Policía		13/05/2025
Revisó:	Maria Alejandra Soto Echeverri	Inspectora Tercera de Policía		13/05/2025
Aprobó:	Maria Alejandra Soto Echeverri	Inspectora Tercera de Policía		13/05/2025